

LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN A CRÉDITOS CONDONABLES DIRIGIDA A NEOJAVERIANOS ADMITIDOS AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA, EN EL PRIMER SEMESTRE 2022

El programa de la Maestría en Salud Pública del Instituto de Salud Pública de la Pontificia Universidad Javeriana - Bogotá, informa que se encuentra abierta la convocatoria para otorgar dos (2) beneficios de crédito condonable equivalentes al 50% sobre el valor de la matrícula, a neojaverianos admitidos sobresalientes por sus cualidades académicas y humanas, y con dificultades económicas para asumir el valor total de la matrícula, a través del “*Programa de asistencia de docencia e investigación bajo la modalidad de créditos condonables para maestrías*”, de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

1. Requisitos para la postulación:

- ✓ Haber sido admitido al programa de Maestría en Salud Pública de la Sede Central.
- ✓ Demostrar excelencia académica.
 - Premios o distinciones académicas recibidas: premios, becas o distinciones académicas recibidas tanto en la Universidad como las otorgadas por otras instituciones de educación superior.
 - Rendimiento académico previo: resultado académico obtenido en estudios terminados de pregrado con un promedio mínimo de 4.0/5.0.
 - Experiencia profesional: desempeño en actividades laborales diferentes a las de docencia o investigación en instituciones o empresas debidamente certificadas
- ✓ Evidenciar dificultades económicas que no le permitan asumir el valor de la matrícula.
- ✓ No tener una beca, ayuda económica o beneficio vigente por parte de la Universidad para el pago de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. Este beneficio no es acumulable con otros descuentos o becas que pueda ofrecer la Universidad, excepto el descuento por egresado.
- ✓ El beneficio se otorgará únicamente a aquellos candidatos que no hayan realizado el pago de la matrícula. Para quienes participen en el proceso, el valor de la matrícula no tendrá incrementos ni recargos por vencimiento de plazos de pago, y se les mantendrá el cupo en el programa para que puedan realizar los trámites financieros correspondientes.

2. Modalidades de contraprestación del estudiante:

Como contraprestación, el estudiante beneficiario de este estímulo económico desarrollará actividades de “Asistencia en docencia” o “Asistencia en investigación”. En ninguna circunstancia estas actividades implicarán un vínculo laboral o civil de prestación de servicios entre el estudiante y la Universidad.

a. Asistente de docencia:

Asignación como asistente de asignaturas de pregrado o posgrado. Esta asistencia tiene por objetivo apoyar al profesor titular de una asignatura, a partir de un plan de trabajo previamente establecido, en los procesos transversales a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. El asistente desarrollará actividades de apoyo relacionadas con el diseño de actividades prácticas o de material didáctico, así como con el desarrollo de estrategias y procesos orientados a la virtualización de asignaturas. Así mismo, podrá aclarar dudas y proporcionar explicaciones adicionales a los estudiantes de la asignatura, en horas fuera de clase, sobre los temas que necesiten aclaración.

Los asistentes de docencia no podrán sustituir al profesor en las clases o evaluaciones, ni podrán reemplazar sus ausencias. Tampoco elaborarán los syllabus de las asignaturas, ni diseñarán, aplicarán o calificarán las evaluaciones de la asignatura. Estos asistentes no podrán custodiar las calificaciones o exámenes, ni podrán registrar las calificaciones de los estudiantes. El tiempo de dedicación de la asistencia será de cinco (5) horas a la semana.

b. Asistente de investigación:

Bajo esta modalidad el estudiante beneficiario asistirá en las actividades investigativas, independiente de las de su trabajo o tesis de grado. Esta asistencia tiene por objetivo apoyar actividades específicas propias de los proyectos de investigación, de innovación o de creación artística, registrados por los investigadores en la Vicerrectoría de Investigación. De ninguna manera sustituirá al profesor en sus actividades y compromisos de investigación, de producción intelectual o de docencia, ni tampoco administrará o gestionará los recursos financieros asignados a la investigación. Las actividades del asistente serán acordadas entre el investigador principal y el(los) coinvestigador(es), y se consignarán en un plan de trabajo. El tiempo de asistencia será de cinco (5) horas a la semana.

3. Condiciones para mantener el apoyo económico

Las condiciones que deberá cumplir el estudiante para mantener y renovar el apoyo económico otorgado por la Universidad, son las siguientes:

- ✓ Cumplir satisfactoriamente con su rendimiento académico, manteniendo un promedio ponderado de semestre mínimo de cuatro punto cero (4.0).
- ✓ Haber cumplido a cabalidad con el plan de la Asistencia a la Docencia o Asistencia a la Investigación, según sea el caso.
- ✓ Haber cumplido con los deberes y obligaciones señalados en el Reglamento de Estudiantes.
- ✓ Presentar ante el Director de Posgrados del Instituto el concepto favorable del tutor/profesor que realiza la supervisión de la Asistencia del estudiante, en relación con su desempeño, participación y asistencia en las actividades académicas.

4. Deberes del estudiante beneficiario:

- ✓ Como retribución, el estudiante que resulte beneficiado del apoyo económico otorgado suscribirá con la Universidad un convenio académico bajo la modalidad de “Asistente de docencia” o “Asistente de investigación”, con la finalidad de llevar a cabo las actividades que se le designen, las cuales deberán estar al margen del desarrollo de su trabajo de grado. Esta Asistencia tendrá una dedicación de cinco (5) horas a la semana durante el periodo académico cubierto por el beneficio, y se realizará bajo la supervisión del tutor/profesor designado por el Instituto.
- ✓ Si el estudiante beneficiario solicita retiro temporal o reserva de cupo antes del inicio de las actividades académicas, perderá el beneficio.
- ✓ Si el estudiante beneficiario solicita retiro temporal o reserva de cupo después del inicio de las actividades académicas, perderá el beneficio, debiendo reintegrar los recursos asignados a la Universidad. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el numeral tres (3) del presente documento. Se hace la excepción si el retiro se da por razones de salud del estudiante, que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
- ✓ El estudiante beneficiario se compromete, al finalizar cada periodo académico, a presentar a su director de programa un informe de avance tanto del desarrollo de sus actividades académicas como de sus actividades

de asistencia a la docencia o a la investigación con el visto bueno de su tutor.

- ✓ El estudiante deberá firmar el pagaré y la carta de instrucciones correspondiente, como garantía del apoyo otorgado.

5. Causales de suspensión del beneficio y devolución de los recursos

En caso que el beneficiario del crédito condonable incurra en alguna de las siguientes causales perderá el beneficio, sin que le sea posible volverse a postular a algún tipo de apoyo otorgado por la Universidad, y deberá restituir los recursos otorgados

- ✓ Ser sujeto de una sanción disciplinaria.
- ✓ No cumplir con lo estipulado en su plan de trabajo en el marco de la asistencia de docencia o de investigación.
- ✓ No obtener un concepto favorable de su tutor sobre su desempeño como asistente de docencia o asistente de investigación.
- ✓ Realizar un retiro temporal, un retiro definitivo o reserva de cupo, salvo en los casos en que estos se den por razones de salud del estudiante que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
- ✓ Incumplir con los deberes del estudiante beneficiario establecidos en el numeral cuatro (4) del presente documento.
- ✓ Abandonar parcial o totalmente los estudios por deserción, exclusión o expulsión o por alguna otra razón, excepto si los motivos corresponden a estados de salud que impidan la continuidad de los estudios, los cuales deberán estar debidamente soportados y justificados por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.

6. Excepciones:

Para los créditos condonables se excluyen los siguientes:

- ✓ Estudiantes que ya estén cursando el programa.
- ✓ Aquellos estudiantes que cuenten con otro tipo de apoyo financiero por parte de la Universidad para el pago de la matrícula. (Beca Orden al Mérito Académico Javeriano o crédito condonable Apoyo a Doctorado, Créditos condonables para personal administrativo, auxilios o descuentos otorgados por la Universidad entre otros, excluyendo el descuento por egresado).

- ✓ Profesores de planta, de cátedra o funcionarios administrativos, bien sea que cuenten o no con recursos provenientes del Plan de Formación que les corresponda, interesados en cursar un doctorado.
- ✓ Profesores de planta, bien sea que cuenten o no con recursos provenientes del Plan de Formación de Profesores interesados en cursar una Maestría.

7. Otras consideraciones

- ✓ Los recursos aportados por la Universidad bajo la modalidad de crédito condonable serán condonados en un 100% al culminar los periodos académicos establecidos en el currículo del programa y siempre y cuando haya cumplido con las condiciones para mantener el beneficio y con las condiciones para obtener el título. Por ningún motivo el beneficio se extenderá más allá de los tiempos pactados.
- ✓ El beneficio no será traslado a otro programa de maestría o doctorado, en caso que el estudiante decida cambiar de programa.
- ✓ Por ningún motivo el beneficiario podrá ceder total o parcialmente este beneficio a otro estudiante.
- ✓ En caso que en algún programa no se logre asignar el crédito condonable, este no podrá ser acumulado para los siguientes periodos académicos.
- ✓ En caso que el estudiante beneficiario participe en uno de los convenios de movilidad estudiantil de la Universidad, contará con el crédito condonable. Sin embargo, el beneficio no se extenderá más allá del número de periodos académicos de duración establecidos curricularmente para el programa de maestría o doctorado. De otra parte, el estudiante beneficiario no podrá realizar media matrícula.
- ✓ El crédito condonable no es aplicable para cursos nivelatorios o preparatorios que requiera realizar el estudiante previo al inicio del programa de posgrado.

8. Criterios de evaluación para la asignación del crédito condonable y procedimiento para la postulación

Los candidatos a estos créditos condonables deberán presentar su postulación al Instituto de Salud Pública, adjuntando la siguiente documentación:

Requisitos	Documento adjunto	Puntaje
Haber sido admitido(a) al programa de la Maestría en Salud Pública para 2022-I	Certificado de admisión para el primer semestre 2022	30
Demostrar excelencia académica	Certificados de calificaciones en los que se verifiquen promedios acumulados superiores a cuatro punto cero (4.0) obtenido en estudios terminados de pregrado o posgrado	
Demostrar participación en actividades de investigación y experiencia profesional	La postulación debe ser motivada a través de un documento escrito en donde manifieste su trayectoria como estudiante de pregrado o de posgrado, resaltando sus logros académicos, premios o distinciones académicas, actividades de investigación, monitorias, docencia o participación en proyectos de investigación, congresos o eventos científicos y publicaciones, y la experiencia profesional. Anexar certificaciones.	
Demostrar premios, becas o distinciones académicas recibidas		
Acreditar dificultades económicas que le impidan asumir el valor total de la matrícula de la maestría.	La postulación debe ser motivada a través de un documento escrito en donde manifieste las razones personales y familiares por las cuales manifiesta tener dificultades económicas que le impidan pagar la matrícula completa y si dispone del tiempo para realizar las actividades como contraprestación. Se recomienda señalar los ingresos mensuales actuales.	70

Con base en la postulación y en los certificados, el Comité de Docencia del Instituto de Salud Pública, asignará los dos cupos de créditos condonables para los beneficiarios.

Las postulaciones deben ser enviadas por correo electrónico a maestriasaludpublica@javeriana.edu.co, con la información completa. Indicar en el asunto “**Postulación Maestría en Salud Pública 2022-I**” con el nombre del postulante en el asunto del mensaje. Los archivos deben enviarse en formato PDF.

Plazo para la postulación: 11 de enero de 2022

Inicio de clases: 24 de enero de 2022